

**OTROS ANUNCIOS**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Juzgados Marítimos  
Permanentes**

**BILBAO**

Don Darío Romani Martínez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Bilbao,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de junio de 1974, por el buque «Euskal-Berria», de la matrícula de San Sebastián, de la 3.ª lista, folio 2.253, al «Ategorri», de la matrícula de San Sebastián, de la 3.ª lista, folio 1.783.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se

personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Bilbao, 4 de julio de 1974.—El Juez, Darío Romani.—5.682-E.

**MINISTERIO  
DE OBRAS PUBLICAS**

**Comisarias de Aguas**

**PIRINEO ORIENTAL**

Referencia: Expediente 32.763.  
Nombre del peticionario: «Consortio de Abastecimiento de Agua del río Llobregat, S. A.»  
Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 6 metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Llobregat.

Término municipal en que radican las obras: Abrera (Barcelona).

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, se abre un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que el peticionario presente el proyecto y demás documentos preceptivos, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición o sean incompatibles con él.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley citado, tendrá lugar en las oficinas de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, Vía Layetana, 33, 7.º 2.º, Barcelona 3, a las once horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proyectos.

Barcelona, 8 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—2.683-D.

**INMOBILIARIA ATLANTIC, S. A.**

La Junta general extraordinaria de la Compañía Inmobiliaria «Atlantic, S. A.», celebrada el 21 de junio de 1974, acordó reducir el capital social en un 1.500.000 pesetas, quedando por tanto fijado el actual capital social en 1.500.000 pesetas. Dicha Junta acordó, asimismo, previos los trámites legales, reintegrar a los accionistas la parte proporcional de la reducción, estampillando las acciones por su nuevo valor nominal de 300 pesetas cada una.

Lo que se pone en conocimiento de todos los socios, acreedores y cuantos pudieren quedar afectados por dicha reducción de capital, a los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1974.—Por Inmobiliaria Athletic, S. A.—2.501-10.

2.ª 20-7-1974

**SURMARE, S. A.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que esta Compañía mercantil ha acordado reducir su capital en la cuantía de 50.000 pesetas, mediante la amortización de las acciones números 1 al 49, inclusive, y la número 100.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.322-C.

y 3.ª 20-7-1974

**URBANIZADORA CALAFATE, S. A.**

*Junta general extraordinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en Oviedo, en primera convocatoria, el próximo día 8 de agosto, jueves, a las diecinueve horas treinta minutos, en el domicilio social, calle Gascona, 29, con el siguiente orden del día:

1.º Modificación del artículo 10 de los Estatutos sociales.

2.º Sustitución cargo de Consejero.

Caso de no concurrir el quórum suficiente, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del siguiente día 9 de agosto.

Oviedo, 4 de julio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—10.496-C.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE AUTOMOVILES DE TURISMO, S. A.  
(SEAT)**

Objeto social: La fabricación de automóviles

Domicilio social: Avenida del Generalísimo, 146, Madrid-16

Capital social desembolsado: 3.504.453.000 pesetas

Reservas: 6.926.251.616,87 pesetas

Condiciones de la emisión de obligaciones hipotecarias

Importe de la emisión: Cuatro mil millones de pesetas nominales en obligaciones hipotecarias al portador, de 50.000 pesetas nominales cada una.

Tipo de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Apertura de la suscripción pública: La suscripción pública quedará abierta el día 20 de julio de 1974, pudiendo declararse cerrada tan pronto como quede cubierta la emisión.

Intereses: Pagaderos por semestres vencidos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Periodos	Interés anual	
	Bruto	Neto
	%	%
Hasta el 30-4-78 .....	8,8068	7,75
Desde el 1-5-78 al 30-4-82 ...	9,0909	8,—
Desde el 1-5-82 al 30-4-86 ...	9,3750	8,25

Pago de cupones: Se efectuará los días 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año. El primer cupón se pagará el 1 de noviembre de 1974, devengándose los intereses desde el primer día siguiente al de la suscripción.

Amortización: Las obligaciones serán amortizadas en diez anualidades iguales, comenzando en 1 de mayo de 1977, para terminar en 1 de mayo de 1986, y reembolsadas por su valor nominal. Las amortizaciones se efectuarán por sorteo, y la Sociedad se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente la amortización de esta emisión.

Garantía de la emisión: Estas obligaciones cuentan con garantía hipotecaria sobre determinados bienes de la Sociedad.

Cotización oficial en Bolsa: Se gestionará la admisión de estos valores a la cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y el otorgamiento de la condición de «Cotización Calificada» de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio.

Entidades en las que se realizará la suscripción pública: La suscripción podrá efectuarse en la Confederación Española de Cajas de Ahorros y en las oficinas de todas las Cajas de Ahorros.

Comisario Presidente del Sindicato de Obligacionistas: Ha sido designado provisionalmente don Alejandro López Millán a reserva del nombramiento definitivo a realizar por la primera Asamblea general.

Las reglas fundamentales que han de regir las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato de Obligacionistas serán los preceptos contenidos en la Ley del 17 de julio de 1951.

Beneficios fiscales: Las obligaciones de esta emisión gozarán de una reducción del 50 por 100 en el tipo del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

La Junta de Inversiones ha declarado estos valores aptos para la inversión de recursos ajenos depositados en las Cajas de Ahorro, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 26 de marzo; para la materialización de reservas del Instituto Nacional de Previsión y de las Mutualidades Laborales, dentro del 30 por

100 que se determina en el Decreto 1177/1972, de 27 de abril; para las inversiones de las Entidades de crédito cooperativo a que se refieren los últimos párrafos de los artículos cuarto y décimo del Decreto 716/1964, de 26 de marzo, y número sexto de la Orden de 7 de diciembre de 1967 y para la materialización de las reservas de las Sociedades de Seguros, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 2875/1970, de 12 de septiembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de julio de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración.—2.920-D.

#### INDUSTRIAL PRODUCTORA DEL CHAMPINON, S. A.

El Consejo de Administración de la Sociedad mercantil «Industrial Productora del Champiñón, S. A.», por anagrama INCHASA, constituida por escritura autorizada en Figueras (Gerona) por el Notario don Manuel María Regot García el 17 de febrero de 1973, con domicilio en Madrid, paseo de la Dirección, 39, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.149, hoja 22.683.

Convoca a todos los accionistas a Junta general extraordinaria, según acuerdo tomado por unanimidad y por escrito con arreglo al artículo 78-1.º de la Ley de Sociedades Anónimas, a celebrar en el domicilio social indicado el día 3 de agosto, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria al día siguiente, a la misma hora y lugar, bajo el siguiente

##### Orden del día

a) Presentación del estado de cuentas de la Sociedad en este momento.

b) Sumisión a la consideración general del desembolso total del capital escriturado y posterior acuerdo de ampliación del mismo, hasta la cifra adecuada para el correcto funcionamiento de la Empresa.

c) Analizar como otra alternativa la venta de la Empresa a terceras personas.

d) Como último extremo, llegar a una situación de suspensión de pagos o expediente de crisis.

e) Ruegos y preguntas.

Madrid, 17 de julio de 1974.—10.448-C.

#### T.V. ALONSO, S. A. (En liquidación)

En la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de junio de 1974 se adoptó por unanimidad disolver esta Sociedad, declarándola en período de liquidación.

Madrid, 30 de junio de 1974.—El Consejo-Delegado.—10.459-C.

#### FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

##### Ampliaciones de capital

##### I. Ampliación 1 x 20 liberada.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general extraordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 1974, se procede a la ampliación del capital social en 29.467.000 pesetas, procedentes de la incorporación parcial de la cuenta «Regularización Ley 76/1961, de 23 de diciembre», mediante la creación y puesta en circulación de 58.934 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, señaladas de números 1.178.689 al 1.237.621, inclusive, que disfrutarán de los mismos derechos y tendrán las mismas características que las previamente en circulación, llevando adheridos tales títulos los cupones señalados con los números 161 y siguientes y disfrutarán del derecho de participar estatutariamente de los beneficios sociales a partir del 1 de julio de 1974, para

ser entregadas totalmente liberadas a los poseedores de las acciones números 1 a 1.178.687, en la proporción de una acción nueva por cada veinte de las poseídas, y ejercitando los accionistas su derecho contra entrega de veinte cupones señalados de número 159 por cada título suscrita.

##### II. Ampliación 1 x 9 a la par.

Por acuerdo del Consejo de Administración y haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1974, se procede a la ampliación del capital social en 65.482.500 pesetas, mediante la creación y puesta en circulación de 130.965 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, señaladas de números 1.237.622 al 1.368.586, inclusive, que disfrutarán de los mismos derechos y tendrán las mismas características que las previamente en circulación, llevando adheridos tales títulos los cupones señalados con los números 161 y siguientes, y disfrutarán del derecho de participar estatutariamente de los beneficios sociales a partir de primero de julio de 1974.

Las referidas acciones podrán ser suscritas a la par, en la proporción de una acción nueva por cada nueve de las poseídas, por los tenedores de las acciones números 1 a 1.178.687, ejercitando los accionistas su derecho contra entrega de nueve cupones señalados de número 160 y el total desembolso del valor de las nuevas acciones.

Las operaciones de suscripción de ambas ampliaciones quedarán abiertas desde el día 25 de julio corriente hasta el día 25 de agosto, en el Banco de Santander y Banca Mas-Sardá, o en esta Entidad emisora para quienes en ella tengan depositadas sus acciones.

Barcelona, 15 de julio de 1974.—El Consejo de Administración.—10.463-C.

#### UNION ELECTRICA, S. A.

MADRID-20

Capitán Haya, 43

##### Emisión de obligaciones simples

Esta Sociedad, cuyo objeto consiste en la producción y venta de energía eléctrica, con un capital social de 17.826.284.000 pesetas, totalmente desembolsado, abre suscripción pública a partir del día 26 de julio de 1974 de 3.000 millones de pesetas en 60.000 obligaciones simples, de 50.000 pesetas nominales cada una.

Estas obligaciones cuentan con la garantía general del patrimonio social.

Para la defensa de los derechos de los suscriptores de las obligaciones que se emiten, se constituirá el correspondiente Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se ha nombrado comisario con carácter provisional a don Antonio Becerril y Antón-Miralles, habiendo de regir las relaciones entre la Sociedad y el Sindicato, como reglas fundamentales, los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de 1951.

Las condiciones de la emisión son las siguientes:

##### Tipo de emisión:

A la par, libre de gastos para el suscriptor

##### Intereses:

8,8068 por 100 durante los tres primeros años.

9,0909 por 100 desde julio de 1977 hasta julio de 1980.

9,3750 por 100 desde julio de 1980 hasta julio de 1984.

Los impuestos, a cargo del tenedor, serán el 50 por 100 de los vigentes, en virtud de la reducción otorgada por el Ministerio de Hacienda.

##### Rentabilidad líquida.

7,75 por 100 durante los tres primeros años.

3,00 por 100 desde julio de 1977 hasta julio de 1980.

8,25 por 100 desde julio de 1980 hasta julio de 1984.

##### Pago de cupones:

Se efectuará semestralmente en 26 de enero y 26 de julio de cada año, realizándose el pago del primer cupón el 26 de enero de 1975.

##### Duración del empréstito:

Diez años.

##### Amortización:

En diez años, por quintas partes, es decir, doce mil títulos en cada uno de los años 1976, 1978, 1980 y 1982, y el resto de los títulos en circulación se amortizará en 1984. Los sorteos para determinar dichas amortizaciones se celebrarán en el segundo trimestre de cada uno de los años indicados.

La Sociedad se reserva el derecho de anticipar total o parcialmente la amortización de los títulos emitidos, mediante sorteos extraordinarios en las mismas condiciones que las establecidas para los sorteos ordinarios.

##### Beneficios fiscales y otros privilegios:

Estas obligaciones gozan de una reducción del 50 por 100 en:

- Impuestos sobre Rentas de Capital, y
- Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

El Ministerio de Hacienda ha declarado aptos estos títulos para las inversiones de las Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito Cooperativo, así como para la materialización de reservas de las Mutualidades Laborales, Instituto Nacional de Previsión y Compañías de Seguros.

##### Cotización en Bolsa:

Será solicitada la admisión de estos títulos a la cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao.

##### Fecha de suscripción:

La suscripción quedará abierta el 26 de julio de 1974, pudiendo declararse cerrada tan pronto haya sido cubierta la emisión. Los señores accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de estas obligaciones, a cuyo fin podrán solicitarlo antes del 24 de julio en cualquiera de las Entidades en que se efectúe la suscripción.

##### Sindicato de Obligacionistas:

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, se constituirá el Sindicato de Obligacionistas

Entidades en que se realiza la suscripción:

- Banco Urquijo.
- Banco Hispano Americano.
- Banco Central.
- Banco Industrial de León.
- Banco de Fomento
- Banco Herrero.
- Banco de San Sebastián.
- Banco Mercantil e Industrial.
- Banco de Vizcaya.
- Banco Zaragozano.
- Banco del Norte.
- Banco Pastor.
- Banco de Bilbao.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Ibérico.
- Banco de Vitoria.
- Banco de Gijón.
- Banco de Santander.
- Banco Guipuzcoano.
- Banco Garriga y Nogués.
- Banco Popular Español.
- Confederación Española de Cajas de Ahorro y oficinas de todas las Cajas de Ahorro de España

Madrid, 19 de julio de 1974.—2.536-9.

INDUSTRIAS DE NUTRICION ANIMAL  
MADRILEÑAS, S. A.

MADRID

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1974 con la concurrencia de la totalidad de accionistas de la Compañía, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», efectuándose la fusión mediante la absorción por «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.»; las cuales procederán a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de sus respectivos patrimonios sociales.

b) Aceptar la aportación a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima» de los patrimonios sociales en bloque de «Avícola Comercial Industrial Madrileña S. A.», de «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, Sociedad Anónima» y de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», cuyos bienes y acciones pertenecen ya en su totalidad a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima.»

c) Apoderar expresamente a don Francisco Huarte Francés para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de fusión por absorción, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstos en los precedentes acuerdos y para que formalice la correspondiente escritura pública de fusión con sujeción a lo establecido en el artículo 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, y, en general, delegar en dicho señor cuantas facultades precise para la ejecución de los acuerdos de la Junta general de accionistas, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

d) Someter la efectividad de los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.», de «Alimentos Cárnicos Madrileños S. A.», de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, Sociedad Anónima» y de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», se adopten los correlativos acuerdos de disolución sin liquidación de los respectivas Sociedades.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta, Angel Mateos Ruiz.—2.537-10.

EXPLOTACIONES SOCIAL PECUARIAS  
MADRILEÑAS, S. A.

MADRID

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 en relación con los artículos

134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1974, con la concurrencia de la totalidad de accionistas de la Compañía se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», efectuándose la fusión mediante la absorción por «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.»; las cuales procederán a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima» de sus respectivos patrimonios sociales.

b) Aprobar la disolución, sin liquidación, de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.» y la aportación de su patrimonio social a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», cuyos bienes y acciones ya le pertenecen en su totalidad.

c) Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.», cerrado el día 30 de junio de 1974.

d) Hacer constar en relación con el artículo 144 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que por hallarse presente la totalidad de accionistas de la Compañía, con votación unánime en favor de la fusión de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, Sociedad Anónima», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, Sociedad Anónima», y «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», ninguno de los accionistas usará del derecho de separación a que se contrae dicho artículo de la Ley.

e) Hacer constar que según el balance general de la Sociedad aprobado en el acuerdo c), ésta no tiene ningún acreedor social.

f) Facultar expresamente a don Francisco Huarte Francés para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de fusión y disolución, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstos en los presentes acuerdos, formalizando las correspondientes escrituras públicas de disolución y fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146, 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, recogiendo en las mismas el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura; y, en general, facultarle en lo menester para la ejecución de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

g) Someter la efectividad de todos los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y de «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.», se adopten los correlativos acuerdos de absorción y de disolución, sin liquidación, respectivamente.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta, Angel Mateos Ruiz.—2.538-10.

ALIMENTOS CARNICOS MADRILEÑOS,  
SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1974 con la concurrencia de la totalidad de accionistas de la Compañía, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Alimentos Cárnicos Madrileños S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», y con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, Sociedad Anónima», y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», efectuándose la fusión mediante la absorción por «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.»; las cuales procederán a su disolución, sin liquidación, y al traspaso en bloque a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», de sus respectivos patrimonios sociales.

b) Aprobar la disolución, sin liquidación, de «Alimentos Cárnicos Madrileños, Sociedad Anónima», y la aportación de su patrimonio social a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», cuyos bienes y acciones ya le pertenecen en su totalidad.

c) Aprobar a efectos de la fusión, el balance general de «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», cerrado el día 30 de junio de 1974.

d) Hacer constar en relación con el artículo 144 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que por hallarse presente la totalidad de accionistas de la Compañía, con votación unánime en favor de la fusión de «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», y con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.» y «Explotaciones Social Pecuarías Madrileñas, Sociedad Anónima», y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», ninguno de los accionistas usará del derecho de separación a que se contrae dicho artículo de la Ley.

e) Hacer constar que según el balance general de la Sociedad aprobado en el acuerdo c), ésta no tiene ningún acreedor social.

f) Facultar expresamente a don Francisco Huarte Francés para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de fusión y disolución, incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstos en los presentes acuerdos, formalizando las correspondientes escrituras públicas de disolución y fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146 y 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, recogiendo en las mismas el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, y, en general, facultarle en lo menester para la ejecución de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

g) Someter la efectividad de todos los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y de «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», se

adopten los correlativos acuerdos de absorción y disolución, sin liquidación, respectivamente.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta. Angel Mateos Ruiz.—2.539-10.

#### AVICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL MADRILEÑA, S. A.

##### Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1974 con la concurrencia de la totalidad de accionistas de la Compañía, se adoptan los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Avícola Comercial Industrial, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», y con «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», efectuándose la fusión mediante la absorción por «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», las cuales procederán a su disolución sin liquidación y al traspaso en bloque a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima» de sus respectivos patrimonios sociales.

b) Aprobar la disolución, sin liquidación, de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.», y la aportación de su patrimonio social a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», cuyos bienes y acciones ya le pertenecen en su totalidad.

c) Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.», cerrado el día 30 de junio de 1974.

d) Hacer constar en relación con el artículo 144 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que por hallarse presentes la totalidad de accionistas de la Compañía, con votación unánime en favor de la fusión de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y con «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», y «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», ninguno de los accionistas usará del derecho de separación a que se contrae dicho artículo de la Ley.

e) Hacer constar que, según el balance general de la Sociedad aprobado en el

acuerdo c), ésta no tiene ningún acreedor social.

f) Facultar expresamente a don Francisco Huarte Francés para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de disolución y fusión, e incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstos en los presentes acuerdos, formalizando las correspondientes escrituras públicas de disolución y fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146 y 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, recogiendo en las mismas el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, y, en general, facultarle en lo menester para la ejecución de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

g) Someter la efectividad de todos los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, Sociedad Anónima», se adopten los correlativos acuerdos de absorción y de disolución, sin liquidación, respectivamente.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta. Angel Mateos Ruiz.—2.540-10.

#### GRANJAS REUNIDAS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA

##### MADRID

##### Tercer anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 en relación con los artículos 134 y 135 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 de julio de 1974, con la concurrencia de la totalidad de accionistas de la Compañía, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», y con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.» y «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, Sociedad Anónima», efectuándose la fusión mediante la absorción por «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», de «Avícola Comercial Industrial Madrileña, Sociedad Anónima»; «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.»; «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, S. A.» y «Granjas Reunidas del Centro, S. A.»; las cuales

procederán a su disolución, sin liquidación, y al traspaso en bloque a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima» de sus respectivos patrimonios sociales.

b) Aprobar la disolución, sin liquidación, de «Granjas Reunidas del Centro, Sociedad Anónima», y la aportación de su patrimonio social a «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.», cuyos bienes y acciones ya le pertenecen en su totalidad.

c) Aprobar, a efectos de la fusión, el balance general de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», cerrado el día 30 de junio de 1974.

d) Hacer constar en relación con el artículo 144 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, que por hallarse presente la totalidad de accionistas de la Compañía con votación unánime en favor de la fusión de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», con «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, Sociedad Anónima», y con «Avícola Comercial Industrial Madrileña, S. A.» y «Alimentos Cárnicos Madrileños, S. A.», y «Explotaciones Social Pecuarias Madrileñas, Sociedad Anónima», ninguno de los accionistas usará del derecho de separación a que se contrae dicho artículo de la Ley.

e) Hacer constar que, según el balance general de la Sociedad aprobado en el acuerdo c), ésta no tiene ningún acreedor social.

f) Facultar expresamente a don Francisco Huarte Francés para que lleve a cabo todos los actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos de disolución y fusión, e incluso para subsanar y determinar cualesquiera otras condiciones y extremos de la misma no previstos en los presentes acuerdos, formalizando las correspondientes escrituras públicas de disolución y fusión con sujeción a lo establecido en los artículos 146 y 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, recogiendo en las mismas el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, y, en general, facultarle en lo menester para la ejecución de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

g) Someter la efectividad de todos los acuerdos que anteceden a la condición suspensiva de que por las Juntas generales de accionistas de «Industrias de Nutrición Animal Madrileñas, S. A.» y de «Granjas Reunidas del Centro, S. A.», se adopten los correlativos acuerdos de absorción y disolución sin liquidación, respectivamente.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Presidente de la Junta. Angel Mateos Ruiz.—2.541-10.

ADMINISTRACION:  
VENTA Y TALLERES  
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00  
(2 líneas) 446 61 00  
MADRID-10

## GACETA DE MADRID

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar ..... 5,00 ptas.  
Atrasado ..... 6,00 ptas.  
Suscripción anual:  
España ..... 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).